Nota DNC N° 3128 /2021
Asunción, 5 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392534
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de caminos vecinales
Entidad	Municipalidad de Juan de Mena
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- El CDP remitido, no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

3- Geolocalizacion: En el mapa remitido no se han indicado la ubicación de donde las obras serán ejecutadas, Considerando el objeto del llamado "*Reparación de caminos vecinales",* le recordamos a la convocante la vigencia de la Resolución DNCP Nº 2477/2018. Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.

4- En la lista de precios del SICP, especificaciones técnicas, dictamen, solicitudes y presupuestos, se observa *Imprevistos, mermas y roturas. En las zonas donde requiera limpieza y apertura de canales, se procederá a la habilitación de los mismos mediante excavación con retroexcavadora o en forma manual de acuerdo a los requerimientos in situ*. Solicitamos a la convocante definir lo solicitado.

5- Indicadores de Cumplimiento de Contratos: Observamos frecuencia *mensual.* Considerando el periodo de ejecución (*60 días*), solicitamos replantear la frecuencia de los certificados.

Recordatorios

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py